



26 de abril de 2023

Folio No.: 27/2022-2023

Asunto: Vencimiento para la presentación del aviso de dictamen 2022 del IMSS

**A LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE
LOS COLEGIOS FEDERADOS Y A LA
MEMBRECÍA DEL IMCP**

El Comité Ejecutivo Nacional del IMCP, que preside la Dra. Laura Grajeda Trejo, a través de la Vicepresidencia de Fiscal que dirige el C.P.C. Ramiro Ávalos Martínez, así como de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social del IMCP (CROSS Nacional) a cargo del C.P.C. Manuel Etchegaray Morales, les informamos lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley del IMSS ***“los patrones que de conformidad con el reglamento cuenten con un promedio anual de trescientos o más trabajadores en el ejercicio fiscal inmediato anterior, están obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto por contador público autorizado, en los términos que se señalen en el reglamento que al efecto emita el Ejecutivo Federal”***. Para efectos de esta obligación que tienen los patrones, el **artículo 156 del Reglamento de la Ley del Seguro Oficial en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF)** establece que el aviso de dictamen se deberá de presentar dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal inmediato anterior, plazo que concluye el próximo 30 de abril de 2023 (al ser un día inhábil y el día siguiente feriado oficial, el plazo se recorre al 2 de mayo de 2023).

Es sabido que la presentación del aviso de dictamen se presenta a través del Sistema de Dictamen Electrónico (SIDEIMSS), aplicativo que se utiliza por medio de la plataforma del Instituto Mexicano del Seguro Social y que no estamos exentos de que, como sistema electrónico pueda tener alguna falla o saturación, razón por la cual les hacemos la recomendación y solicitud a todos aquellos dictaminadores y patrones que se encuentran pendientes de hacer la presentación de los avisos correspondientes, a que lo realicen a la brevedad y no se esperen al último día de vencimiento del plazo y realicen la presentación de los mismos a la brevedad posible.

No omitimos mencionar que, de acuerdo con la Ley del IMSS y su Reglamento, aquellos avisos que no se presenten dentro de los plazos señalados podrían ser considerados extemporáneos.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Dra. Laura Grajeda Trejo

Presidenta del CEN

c.c. Comité Ejecutivo Nacional 2022-2023

*El original se encuentra firmado en los archivos del IMCP

El contenido de este folio es de carácter informativo y no normativo, por lo que la responsabilidad del IMCP se limita solo a su difusión.